DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

José Luis Cano Leal, Jefe de Unidad de Recaudación en Chiclana de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente Edicto, que incluye el Anuncio de Cobranza, en período voluntario, de los siguientes conceptos:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ejercicio 2020

PLAZO DE INGRESO: desde el 19 de junio hasta el 19 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, o la APP Dipupay, o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store.
- A través de Internet, e la página web www.sprygt.es.
- Vía telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dípticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/La Plaza N°3 (Edificio Cañizares) en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Chiclana de la Frontera, a 30 de abril de 2020.

30/04/2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN, Jose Luis Cano Leal. Firmado.

Nº 23.175

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE PRADO DEL REY

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Oficina de Prado del Rey, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

Que para conocimiento general de todos los contribuyentes y demás interesados, de conformidad con las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se amplía el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes a la TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS – 1º TRIMESTRE 2020, hasta el próximo día 20 de Julio de 2020.

MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante díptico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dípticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación de Villamartín, sita en la C/ Extramuros, 131 en horario de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Villamartín, a 30 de Abril de 2020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan Ayala Castro. Nº 23.195

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA-SIDONIA

ANUNCIO

El 20 de diciembre de 2.019, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Específicas del proceso selectivo para proveer de manera interina un puesto de Auxiliar Administrativo del Área de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, dichas Bases se han publicado íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.medinasidonia.com, apartado Tablón de Anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá una vez se publique la convocatoria en el presente Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 14/04/20. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 21.625

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 28 de abril de 2020, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO: Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de marzo del año 2020, como consecuencia de la visita de inspección efectuada el 5 de febrero de 2020, al inmueble sito en C/ Cruz №25, parcela con varios inmuebles (división horizontal) con referencias catastrales 8102728TF9980S1001OF y 8102728TF9980S0002SJ, se ha podido comprobar que el inmueble presenta mal estado de conservación con hundimiento del forjado de la parte inferior de planta baja y peligro de caída de trozos del mismo.

Visto el informe jurídico, TAG-Ayuntamiento de Olvera, de fecha 27 de abril en el que se especifica que procede la incoación de expediente de incumplimiento del deber de conservación del mismo.

Visto que el propietario no ha cumplido con el deber de conservación y rehabilitación establecido en el artículo 155 LOUA así como en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Edificaciones Deficientes y Ruinosas del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Considerando lo dispuesto en los artículos 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

En ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente al titular de la Concejalía de Urbanismo (art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y en base al Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio del año 2019,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Iniciar de oficio expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del edificio situado en C/ Cruz N°25, parcela con varios inmuebles (división horizontal) con referencias catastrales 8102728TF9980S1001OF y 8102728TF9980S0002SJ, propiedad según catastro de Dña. Josefa Gómez Medina con NIF: ****3230* y D. Juan Arenas Usagre con NIF: ****5231*, al no cumplirse las condiciones de seguridad y salubridad ya que presenta mal estado de conservación con hundimiento parcial de forjado inferior de planta baja y peligro de derrumbe de parte de éste.

SEGUNDO: Ordenar la adopción por parte de la propiedad del inmueble, las siguientes obras y medidas para evitar daños a personas y bienes, debiéndose iniciar las obras en un plazo máximo de quince días.

Realización de obras y trabajos necesarios para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento, para ello se procederá a la rehabilitación de los forjados que se encuentran

en mal estado con objeto de evitar daños a personas y bienes.

El importe estimado de las obras necesarias para evitar daños a personas y bienes asciende a $8.650,00\,\Box$ según informe pericial.

La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, estando legitimadas únicamente la realización de las obras y medidas de seguridad que se describen.

Dada la envergadura de las obras, en las que se requiere una rehabilitación integral de los forjados afectados, es necesario previo inicio de las obras, la presentación en el Ayuntamiento del correspondiente proyecto técnico, firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.

Se advierte al interesado que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas en ejecución forzosa, de conformidad con los artículos 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, citada, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

TERCERO: Ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato de ocupantes y, en su caso, enseres, dado el deterioro generalizado del edificio, con evidente peligro para las personas y bienes.

CUARTO: Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, a los titulares de derechos reales sobre el inmueble y a cuantas personas sean ocupantes o moradores del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados así como proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Lo Decreta, Manda y Firma la Señora Concejala Delegada de Urbanismo, todo lo cual, como Secretario General, CERTIFICO;"

Lo que se comunica haciendo saber que dicho acto es de mero trámite, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 112.1 pfo. 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el mismo no cabe recurso alguno, sino que la oposición al mismo deberá ser alegada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

29/04/2020. EL ALCALDE. Fdo / D. Francisco Párraga Rodríguez. Nº 2

Nº 23.120

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se han aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 629 de fecha 23 de Abril de 2020 (rectificado por Decreto nº 640 de 28 de Abril), las siguientes Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2020:

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes de Características Especiales.

En cumplimiento del mencionado artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición pública de las Listas Cobratorias.

Estarán expuestas al público en el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo.

Igualmente estarán expuestas las Listas Cobratorias correspondientes al IBI Urbana, agrupadas por Clave de Uso, aplicado de conformidad con el artículo 72.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art.11 de la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes las mencionadas Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Por otro lado, se hace saber que han sido fijados dos plazos de ingreso en período voluntario, que se correspondería cada uno con un 50% de la cuota anual. Estos períodos serían los siguientes:

- Primer Plazo: 13 de MAYO al 25 de JULIO ambos inclusive.
- Segundo Plazo: 01 de SEPTIEMBRE al 13 de NOVIEMBRE ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante domiciliación bancaria y a través de las entidades bancarias utilizando la modalidad de dipticos que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Triburaria de la Excma. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9.00 h. a 14.00 h, donde también obtendrán la información que requieran sobre Plan Personalizado de Pagos.

Aquellos contribuyentes que no hagan efectivos en los períodos señalados sus respectivas cuotas, les serán exigidas por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- ".../... Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.
- 2. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- 3. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.
- 4. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.
- 5. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

29/04/2020. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Alcalde. Firmado.

Nº 23.174

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

ISIDORO GAMBIN JAEN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se ha aprobado el padrón correspondiente a la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON AUTONÓMICO, correspondiente al SEGUNDO BIMESTRE del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a la exposición pública el citado padrón-lista cobratoria. El padrón estará a disposición del público en el Servicio Municipal de Aguas de Arcos de la Frontera (Aqualia), sito en calle Cristóbal Romero, 5-Bajo de Arcos de la Frontera, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 30 de abril de 2020. ELALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. Nº 23.177

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

EDICTO

Por Decreto núm. VJTRI-000634-2020 y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se ha acordado la modificación del Calendario de Cobro de Tributos Periódicos del Ejercicio 202 con la ampliación del período voluntario de las siguientes listas cobratorias:

del periodo voluntario de las siguientes fistas contatorias.				
Tributo	Período	Inicio	Final	Ampliación
IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	1ER. PAGO	15/05/2020	15/07/2020	25/07/2020
IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	15/05/2020	15/07/2020	20/07/2020
IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA)	ANUAL	15/05/2020	15/07/2020	20/07/2020
TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	1ER.SEMESTRE	15/05/2020	15/07/2020	25/07/2020
TASA QUIOSCOS VÍA PÚBLICA	ANUAL	15/05/2020	15/07/2020	20/07/2020
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	ANUAL	15/05/2020	15/07/2020	25/07/2020
TASA RESERVAS APARCAMIENTOS	ANUAL	15/05/2020	15/07/2020	20/07/2020
TASA PUESTOS MERCADO ABASTOS	1ER. SEMESTRE	15/05/2020	15/07/2020	20/07/2020
TASA PUESTOS MERCADO AMBULANTE	1ER.TRIMESTRE	15/05/2020	15/07/2020	20/07/2020
TASA OCUPACION VÍA PÚBLICA MESAS-SILLAS, ETC.	ANUAL	15/05/2020	15/07/2020	20/07/2020
PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	ENERO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
	FEBRERO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
	MARZO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
PRECIO PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES)	ENERO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
	FEBRERO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
	MARZO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
PRECIO PÚBLICO ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA)	ENERO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
	FEBRERO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
	MARZO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
PRECIO PÚBLICO LUDOTECA MUNICIPAL	ENERO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
	FEBRERO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
	MARZO	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020
	ABRIL	02/03/2020	04/05/2020	20/05/2020

Lugar de pago: Entidades bancarias colaboradoras con los dípticos que previamente se podrán obtener a través de la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz o contactando por correo electrónico o por teléfono. Igualmente, presencialmente en la oficina municipal del Servicio situada en la calle Plazuela número 1, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas, una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera. 05/05/20. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 23.572

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 29 de abril de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía de 17 de abril de 2020, por la que se acordó la modificación de la fecha de fiesta local del día 11 de mayo de 2020, pasando al 9 de octubre de 2020 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019, se fijó como fiestas de carácter local en este municipio para el año 2020, los días 11 de mayo (lunes de Feria) y el 24 de septiembre. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1983, y el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía que aprobaba el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Dada la actual situación que vivimos de Estado de Alarma derivado de la crisis sanitaria de la pandemia provocada por el COVID-19, como quiera que la edición de este año de la Feria del Caballo estaba fijada del 9 al 16 de mayo, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2020 se acordó su aplazamiento para los días 10 a 17 de octubre de 2020.

El interés general que supone la necesaria activación económica del municipio, hace aconsejable que, debido a las circunstancias antes descritas, se modifique para este año la fecha de fiesta local fijada para el lunes de Feria 11 de mayo, pasándola al 9 de octubre. De acuerdo con lo anterior, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno de la Corporación Municipal, esta Alcaldía en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 124.4 h) y las que me han sido otorgadas por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020, para poder acelerar el procedimiento de modificación de fecha de la fiesta local, RESUELVO

Primero.- Modificar la fecha de fiesta local fijada para el lunes de Feria 11 de mayo de 2020, pasándola al 9 de octubre de 2020.

Segundo.- Comunicar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la referida modificación de fecha de fiesta local.

Tercero.-Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, así como en la Web municipal.

Cuarto.-Elevar al próximo Pleno de la Corporación municipal la ratificación de la presente Resolución."

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la referida modificación de fecha de fiesta local. Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la Web municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

6/05/2020. LAALCALDESA, María del Carmen Sánchez Díaz. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado. Nº 23.724

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros. Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros. INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido). Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido). PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros